



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA



Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
PAREDES
BARDALES
Fecha: 18/07/2022
17:21:47

Moyobamba, 18 de julio del 2022

OFICIO N° 0135-2022-JEE-Moyobamba-JNE

Señor (a):

SECRETARIO (A) GENERAL DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS.
Tabalosos.-



Asunto: Publicación de Lista de candidatos Admitidos según Resolución n.° 00325-2022-JEE-MOYO/JNE, de fecha 07 de julio de 2022.

Referencia: Lista de candidatos ADMITIDOS para el Concejo Municipal Distrital de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de SAN MARTÍN, por la organización política- Partido Político Nacional Perú Libre, en mérito de la ERM 2022.

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente y solicitarle que con motivo del proceso de Elecciones Regionales Municipales 2022, corresponde remitir a su instancia en copias certificadas la resolución n.° 00325-2022-JEE-MOYO/JNE, de fecha 08 de julio de 2022, recaído en el expediente n.° ERM.2022016130, la lista de candidatos **ADMITIDOS** para su correspondiente **PUBLICACIÓN**, conforme a lo establecido en el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de Inscripción de Listas para las Elecciones Municipales 2022, aprobada mediante Resolución n.° 0943-2021-JNE, que señala: *“Los secretarios generales de los gobiernos locales, o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de efectuar las publicaciones en la sede de la respectiva municipalidad, inmediatamente después de ser notificados por el secretario del JEE, bajo responsabilidad”.*

Por lo señalado, deberá de publicarse la resolución adjunta y remitir el correspondiente ACTA de PUBLICACIÓN que acredite el cumplimiento de lo señalado conforme a ley.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEÍDO N° 2022 /MDT
Deriva a: SGC General
Para: Accesorios Distributo
TÁBALOSOS 2020 7202 L FIRMA





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA

RESOLUCION N° 00325-2022-JEE-MOYO/JNE



Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
PAREDES
BARDALES
Fecha: 14/07/2022
21:33:11

EXPEDIENTE N.° ERM.2022016130

Firmado
Digitalmente por:
RAMOS
RIMARACHIN
GIOVANNA
Fecha: 15/07/2022
10:07:10

Moyobamba, 07 de julio de dos mil veintidós

VISTA, la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Municipal Distrital de TABALOSOS, provincia de LAMAS, departamento de SAN MARTÍN, presentada por Carlos Nicolas Reyna Flores, personero legal de la organización política PARTIDO POLITICO NACIONAL PERÚ LIBRE, para participar en las Elecciones Municipales 2022.

CONSIDERANDO

Antecedentes

Firmado
Digitalmente por:
JORGE EDUARDO
VERGARA
VILLANUEVA
Fecha: 15/07/2022
07:13:13

- Mediante Resolución n.°00207-2022-JEE-MOYO/JNE de fecha 23 de junio de 2022, este colegiado electoral se pronunció en **declarar INADMISIBLE** la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por Carlos Nicolas Reyna Flores, personero legal de la organización política PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE, en consecuencia se le concedió un plazo de dos (2) días calendarios para subsanar las observaciones indicadas en los considerandos 15 al 17, bajo apercibimiento expreso de declarar improcedente la solicitud de inscripción de loa candidatos.
- Se advierte del cargo de Notificación n°38617-2022-MOYO, que la citada resolución fue notificada a la Casilla Electrónica n°01134479 a nombre del titular Carlos Nicolas Reyna Flores, personero legal de la citada organización política, el día 02 de julio de 2022, a horas 11:10:09; asimismo, con fecha 04 de julio de 2022, a horas 19:38:39 ingresó un escrito de la organización política presentando sus descargos y absolviendo con una serie de argumentos, documentos y contenidos en el mismo.
- Respecto a la oportunidad del plazo conferido, se advierte que **SI, cumplió** con presentarlo dentro de los dos (2) días emplazados; por lo que, correspondería ahora analizar y verificar el contenido del escrito y de los documentos adjuntados por la organización política para tener o no por subsanada las observaciones y/o aclaraciones emplazadas.
- En tal virtud, la relación de candidatas verificadas tanto del Acta Interna de Elecciones y de la Solicitud de inscripción de la lista de candidatos se procedió a la verificación de manera integral respecto de los requisitos de ley y del Reglamento; siendo así, se procederá a determinar la correspondiente Admisión o emitir el respectivo pronunciamiento de Improcedencia por el incumplimiento de uno o más de uno de los requisitos de ley no subsanable o por la no subsanación de una o más observaciones emplazadas.

Firmado
Digitalmente por:
MARCOS
AQUILES AYALA
DÍAZ
Fecha: 15/07/2022
07:22:01

Verificación del cumplimiento integral respecto a la normativa

- Como normativa aplicable en la etapa de calificar las candidaturas, correspondió en verificar el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para su postulación, acorde con lo dispuesto en las normas que rigen el presente proceso electoral, como son: La Constitución Política del Perú, Ley n° 28094 – Ley de Organizaciones Políticas, Ley n° 26864 – Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución n° 0943-2021-JNE (en adelante, Reglamento); y, demás normales electorales aplicables a las ERM 2022.
- En esa línea, el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, sobre la Subsanación señala: *“La solicitud que sea declarada inadmisibile por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente reglamento”*. En efecto, el numeral 30.1 establece: *“La inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a la lista o a uno o más candidatos, puede subsanarse en un plazo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado (...)”*.





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA



RESOLUCION N° 00325-2022-JEE-MOYO/JNE

Firmado
 Digitalmente por:
 JUAN CARLOS
 PAREDES
 BARDALES
 Fecha: 14/07/2022
 21:33:12

Firmado
 Digitalmente por:
 RAMOS
 RIMARACHIN
 GIOVANNA
 Fecha: 15/07/2022
 10:07:17

7. Por su parte, el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento, preceptúa: *“Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista”*. Asimismo, la resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme al procedimiento establecido a los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32 del Reglamento, dando inicio al periodo de tachas, ello en concordancia con los artículos 15 y 16 de la LEM.
8. Así mismo, en virtud del contenido de los artículos 15 y 16 de la Ley n° 26864 *Ley de Elecciones Municipales* y del artículo 32 del Reglamento, ordena *“(…) que admitidas las listas a trámite se ordena su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial, en la sede de la municipalidad a la cual postulan y la síntesis de la misma en el diario de mayor circulación de la circunscripción. Ello con la finalidad que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y con sus derechos vigentes pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación. Además, junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno, conforme se depende del numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento”*.

Firmado
 Digitalmente por:
 JORGE EDUARDO
 VERGARA
 VILLANUEVA
 Fecha: 15/07/2022
 07:13:18

Respecto a las observaciones emplazadas

9. Se aprecia que, los documentos y argumentos aportados en el escrito presentado por la organización política, **establecen certeza oportuna, eficacia y aclara** en parte de las observaciones e incongruencias advertidas en la citada resolución de Inadmisibilidad y/o pedido de aclaración; las mismas que están contenidas en los considerandos 15 al 17; siendo así, se debe disponer:
 - 9.1 **TENER POR SUBSANADA** las observaciones emplazadas de manera integral para con el candidato a **REGIDOR 3**, Dolly Alexandra Vela Erazo
 - 9.2 **TENER POR NO SUBSANADA** las observaciones emplazadas de manera integral para con los candidatos a **Alcalde, Regidor 1, Regidor 2, Regidor 4 y Regidor 5**.
 - 9.3 Cabe precisar que, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado esto es declarar la **IMPROCEDENTE** las candidaturas, toda vez que los candidatos a **ALCALDE, REGIDOR 1, REGIDOR 2, REGIDOR 4 y REGIDOR 5**, han presentado la declaración jurada de consentimiento (Anexo 1 del Reglamento) sin firma del personero legal, contraviniendo así lo establecido en el párrafo in fine del artículo 28 del Reglamento de Inscripción de Listas de candidatos para ERM 2022.
10. Sobre el particular, en referencia a los candidatos previstos en el **considerando 9.1** de la presente resolución, se tiene que, conforme al cumplimiento cabal de las citadas normas, consecuentemente y en visita lo expuesto resulta que **SI cumple** con los requisitos establecidos en los artículos 22 al 28 del Reglamento y demás normas electorales aplicables a las Elecciones Regionales y Municipales 2022; siendo así, corresponde **ADMITIR Y PUBLICAR** la solicitud de inscripción de lista de candidatos, con el objeto de participar de las elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme al detalle que se enumerara en la parte resolutive correspondiente.
11. Sobre el particular, en referencia a los candidatos previstos en el **considerando 9.2 al 9.3** de la presente resolución, se tiene que, conforme al cumplimiento cabal de las citadas normas, consecuentemente y en visita lo expuesto resulta que **NO cumple** con los requisitos establecidos en los artículos 22 al 28 del Reglamento y demás normas electorales aplicables a las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y, ello por la NO subsanación de las observaciones; siendo así, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de inscripción de los candidatos a los cargos antes citados; y, conforme al detalle que se enumerara en la parte resolutive correspondiente.

Firmado
 Digitalmente por:
 MARCOS
 AQUILES AYALA
 DÍAZ
 Fecha: 15/07/2022
 07:22:10





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA



RESOLUCION N° 00325-2022-JEE-MOYO/JNE

Firmado
 Digitalmente por:
JUAN CARLOS PAREDES BARDALES
 Fecha: 14/07/2022
 21:33:14

Firmado
 Digitalmente por:
RAMOS RIMARACHIN GIOVANNA
 Fecha: 15/07/2022
 10:07:19

Artículo sexto.- PRECISAR que, para la interposición de TACHAS, el plazo de ley se computa a partir del día siguiente de la última publicación; en tal virtud, cumpla la secretaria jurisdiccional de este JEE de Moyobamba con dejar constancia en autos de la fecha de la última publicación.

Artículo séptimo.- NOTIFICAR la presente resolución al personero legal de la organización política que presentó la solicitud de inscripción de lista de candidatos, con sujeción a lo establecido en el reglamento sobre la casilla Electrónica del JNE, aprobado con Resolución n.º 02929-20221-JNE; y se cumpla con la PUBLICACIÓN en el portal del JNE y en el Panel de éste JEE de Moyobamba de acuerdo a Ley y del Reglamento.

Artículo octavo.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, luego que esta se instale en la localidad.

Firmado
 Digitalmente por:
JORGE EDUARDO VERGARA VILLANUEVA
 Fecha: 15/07/2022
 07:13:20

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

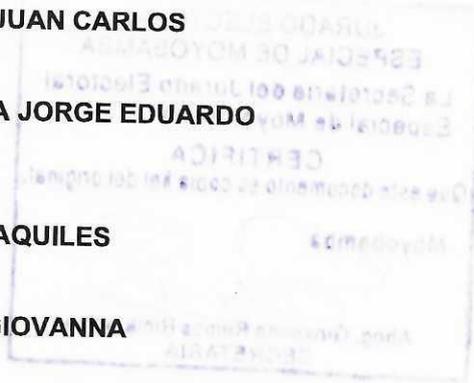
PAREDES BARDALES JUAN CARLOS
Presidente

VERGARA VILLANUEVA JORGE EDUARDO
Segundo Miembro

AYALA DIAZ MARCOS AQUILES
Tercer Miembro

Firmado
 Digitalmente por:
MARCOS AQUILES AYALA DIAZ
 Fecha: 15/07/2022
 07:22:12

RAMOS RIMARACHIN GIOVANNA
Secretario
pdrjp





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA



EXPEDIENTE: ERM20220 16130

RESOLUCION N° 00325 -2022-JEE-MOYO-JNE

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PARA LA PUBLICACION EN EL PANEL DE LAS
MUNICIPALIDADES**

Siendo las 8:46 am horas del 20 de julio de 2022, en la sede de la
Municipalidad DISTRITAL de TABALOSOS Distrito TABALOSOS,
Provincia LORETO.

Región San Martín, el secretario del Jurado Electoral Especial de Moyobamba
que al final suscribe procedió a hacer la entrega a secretaria general la
resolución que admite a trámite la inscripción de listas de candidatos de la
Organización Política PERU LIBRE.

Con la finalidad de que secretaria general proceda con publicar en el panel de
la referida institución, con la finalidad de dar inicio al periodo de tachas, a lo
que se procede con la referida publicación dando fe el secretario del Jurado
Electoral Especial de Moyobamba y suscribe la presente con sello y firma de
la recepción.

Se suscribe la presente en señal de conformidad, de lo cual doy fe.



Abog. Giovanna Ramos Rimarachin
SECRETARIA
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA